

ORDENANZA N°: 2376/04.-

Ramallo, 20 de abril de 2004

VISTO:

Los pedidos realizados a este Cuerpo de varias instituciones de bien público, sobre condonación y exenciones de tasa Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que estas instituciones brindan a la sociedad algún servicio esencial, como comedores, a los cuales concurren niños y personas adultas con necesidades extremas;

Que estas entidades en algunos casos no reciben ningún tipo de ayuda de parte del estado y se sostienen con aportes de la comunidad en su conjunto;

Que este Cuerpo considera importante brindarle alguna ayuda desde el Estado Municipal, que les permita seguir brindando a la comunidad los servicios como lo vienen haciendo hasta el momento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1) Condónanse todas las deudas por Tasas Municipales que al 31 de ----- Diciembre de 2003 mantenga el inmueble propiedad de la Capilla Santa María Virgen y Madre de la localidad de Villa Gral. Savio con el Municipio, cuya datos catastrales son los siguiente:

Nomenclatura Catastral : 05A 016 00016

ARTICULO 2º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- N° 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicio de Aguas Corrientes**, al inmueble propiedad de la Capilla Santa María Virgen y Madre de la localidad de Villa Gral. Savio, cuyos datos catastrales son los siguientes;

Nomenclatura Catastral : 05A 016 00016

ARTICULO 3º) Exímase del pago de la **Tasa por Servicio de Aguas Corrientes** al ----- inmueble propiedad de la Biblioteca "**RINCÓN DE LUZ**", de la localidad de El Paraíso, cuyos datos son los siguientes;

Número de Contribuyente: 40252019 Medidor N°: 147.667

ARTICULO 4º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- N° 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicio de Aguas Corrientes**, al inmueble propiedad del "**CENTRO FAMILIAR DE CRISTO**", en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, cuyos datos catastrales son los siguientes ;

Nomenclatura Catastral : 02A 004B 00001 Partida 06113

Nomenclatura Catastral : 02B 110 00006

ARTICULO 5º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicio de Aguas Corrientes**, al inmueble propiedad de la **"IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE RAMALLO"** en la localidad de Ramallo, cuyos datos catastrales son los siguientes ;

Nomenclatura Catastral : 01B 094 00004A

Nomenclatura Catastral : 01B 094 00005

ARTÍCULO 6º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicio de Aguas Corrientes** el inmueble designado catastralmente como: **CIRC. III – SECC. “A” – Mza. 9 – PARCELA 9 – PARTIDA 1290** Anexo del edificio de la **Escuela Nº 6 “General Manuel Belgrano”**.-----

ARTÍCULO 7º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** a la **Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo – Personería Jurídica – Matrícula 6172** – para el inmueble de la **CIRC. III – SECC. A, Manzana 75 – Parcela 15 A – Partida 3031** de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** al **Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 4488 – Entidad de Bien Público Decreto Nº 3496** – para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. A - Manzana 50a – Parcela 6** de Ramallo.-----

ARTÍCULO 9º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa de Servicios de Desagües Cloacales** al **Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 5349 – Entidad de Bien Público Resolución Nº 590/85** para el inmueble de la **CIRC. IX – SECC. A - Manzana. 35 – Parcela 5 – Partida 2470** de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 10º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, a la **Biblioteca Popular Fortunato Zampa – Personería Jurídica Nº 9361**, para los inmuebles de la **CIRC. III – SECC. “A” – Mz. 1a – Parc. 13b y 14 - Partidas 4574 y 2784** respectivamente, de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 11º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PATRIA y UNIÓN”** a la **CIRC. I – SECC. B – Mz. 94 - Parcela 8 – Partida 3087 y Parcela 9 – Partida 3544**.-----

ARTÍCULO 12º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** al **CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE RAMALLO** a la **CIRC. I – Secc. B – Mz.132 – Parc. 04 – Partida 01759**.-----

ARTÍCULO 13º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente,

de la TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública al CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN de Villa Ramallo a la CIRC. III – Secc. A – Mz.034 – Parc. 00017b – Partida 03082.-----

ARTÍCULO 14º) Las exenciones establecidos en los Artículos anteriores tendrán vigencia ----- durante el Período Fiscal 2004. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2004.-----